



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 058-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2018.- Las 16h00.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente copias certificadas de: **A)** Oficio No. CPCCS-SG-2018-0581-OF, de 29 de agosto de 2018, por el cual el Dr. Antonio Navas Endara, Prosecretario Encargado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pone en conocimiento la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 adoptada por dicho organismo en Sesión Ordinaria No. 24 de 29 de agosto de 2018, por la cual cesaron en funciones y dieron por terminado anticipadamente *"...el período del 2016-2022 de: Mgs. Mónica Rodríguez Ayala y Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, como Jueces Principales del Tribunal Contencioso Electoral (...)* cesar en sus funciones prorrogadas al Dr. Miguel Pérez Astudillo como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral"; así como también no cesar en funciones al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera y Dra. Patricia Guaicha Rivera. **B)** Oficio No. CPCCS-SG-2018-0630-OF, de 12 de septiembre de 2018, por el cual el Dr. Antonio Navas Endara, Prosecretario Encargado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pone en conocimiento la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018 adoptada por dicho organismo en Sesión Ordinaria No. 25 de 06 de septiembre de 2018, por la cual se rechazó *"...el Recurso de Revisión presentado por la Dra. Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Dr. Vicente Honorato Cárdenas Cedillo y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo y DEJAR EN FIRME la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 de 29 de agosto de 2018..."*. **C)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante el cual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga y Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco como Jueza encargada del Tribunal Contencioso Electoral. **E)** Resolución No. PLE-TCE-2-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la designó a la suscrita Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **F)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las *"Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*. **G)** Resolución No. PLE-TCE-01-20-12-2018, por la cual se acepta la renuncia del Dr. Richard Ortiz Ortiz al cargo de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, encargando dichas funciones al Ab. Alex Guerra Troya, Prosecretario de este Tribunal.

**I.- ANTECEDENTES:**

**1.1.** El 11 de octubre de 2018, a las 17h04, conforme la razón sentada por la Dra. Blanca Cáceres Cabezas, ex Prosecretaria del Tribunal Contencioso Electoral, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. CNE-SG-2018-000760-Of, del mismo día, mes y año, suscrito por la Abg. Michelle Carolina Londoño Yanouch, en



**CAUSA 058-2018-TCE**

su calidad de Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, documento al que adjunta el Recurso Ordinario de Apelación presentado por el Abg. Ronald Verdesoto Gaibor y su patrocinador, contra la Resolución PLE-CNE-3-1-10-2018; así como, los anexos adjuntos al escrito y el expediente relacionado con la Resolución materia del recurso en un total de seiscientos setenta y nueve (679) fojas, dentro de las cuales, a fojas doscientos noventa y seis, consta un (1) CD. (fs. 1-681)

- 1.2. Conforme razón sentada por la Dra. Blanca Cáceres Cabezas, ex Prosecretaria del Tribunal Contencioso Electoral, de fecha 11 de octubre de 2018, por no encontrarse integrado a esa fecha, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral no fue posible el sorteo de la causa. (fs. 727)
- 1.3. El 19 de octubre de 2018, el Ab. Alex Guerra Troya, Prosecretario de este Tribunal sienta razón de imposibilidad de realizar el sorteo de la causa, le asigna el No. 058-2018-TCE y la deja en custodia del Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General. (fs. 728 y 728 vta.)
- 1.4. Mediante sorteo electrónico realizado el 4 de diciembre de 2018, el conocimiento y sustanciación de la causa le correspondió a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco (fs. 729)
- 1.5. El expediente ingresó al despacho el 5 de diciembre de 2018 a las 9h44, compuesto por ocho (8) cuerpos, en setecientos veintinueve (729) fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda dispongo:

**PRIMERO.-** Al amparo de lo previsto en el artículo 260 del Código de la Democracia que dispone: *“Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén a su conocimiento.”*; y, 54 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que señala: *“El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolverá los recursos ordinarios de apelación en mérito de los autos y, de creerlo necesario, podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén en su conocimiento.”*, por Secretaría General remítase atento oficio al Consejo Nacional Electoral a fin de que en el plazo de un (1), contado a partir de la notificación del presente Auto, remita a este Tribunal **Certificación** en la que determine con precisión la fecha o fechas en las que fue notificado el señor Ronald Fernando Verdesoto Gaibor, con el contenido de la Resolución No. PLE-CNE-3-1-10-2018-T, y los medios por los cuales se realizó tal notificación.

**SEGUNDO.-** La documentación con la que se dará cumplimiento al considerando **“PRIMERO”** de este Auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**3.1.** Al Accionante Ab. Ronald Verdesoto Gaibor y a su patrocinador Ab. Mauro Gudiño Cotacachi, en el correo electrónico: [maurofgc@hotmail.com](mailto:maurofgc@hotmail.com) ; [ejmaurofge@hotmail.es](mailto:ejmaurofge@hotmail.es) y [ronaldvg77@hotmail.com](mailto:ronaldvg77@hotmail.com)

**3.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones



**CAUSA 058-2018-TCE**

Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; acompañando fotocopia del recurso interpuesto.

**CUARTO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite correspondiente, asígnese al Recurrente casilla contencioso electoral conforme lo solicitado.

**QUINTO.-** Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” f). Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

  
Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



cpf

